

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presuntivo.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.
Calaceite, 23 de enero de 2015.- El Alcalde, José M^a Salsench Mestre

Núm. 61. 988

ALBARRACÍN

Advertido error en el anuncio nº 60.847 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 229 de 1 de diciembre de 2014, relativo al acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se procede a efectuar la correspondiente corrección manteniendo íntegramente el resto de las cuotas.

1º.- En el apartado donde dice:

C) CAMIONES De más de 9.999 kg. de carga útil 114,73 Euros

Debe decir:

C) CAMIONES De más de 9.999 kg. de carga útil 216,08 Euros

2º.- En el apartado donde dice.

D) TRACTORES 3. De más de 25 caballos fiscales 121,35 Euros

Debe decir:

D) TRACTORES 3. De más de 25 caballos fiscales 114,73 Euros

3º.- En el apartado donde dice:

E) REMOLQUES 3. De más de 2.999 kg. de carga útil 1221,35 Euros

Debe decir:

E) REMOLQUES 3. De más de 2.999 kg. de carga útil 121,35 Euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albarracín a 16 de enero de 2015.- EL ALCALDE, Fdo. Francisco Martí Soriano.

Núm. 62.107

ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el boletín oficial de la provincia nº 235 de 10 de diciembre de 2014, contra el acuerdo provisional adoptado por el pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2014 de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Factura Electrónica, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 1. Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entradas de Facturas del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Albarracín.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importes sea de hasta 5.000 Euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Albarracín.

Las facturas por importe superior a 5.000 Euros, impuestos incluidos, si deberán presentarse de forma electrónica a través del punto general de entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Albarracín.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Albarracín.

Artículo 3. Obligación e presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya presentado una factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Albarracín tendrá la obligación a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2003 de 27 de diciembre, a presentarla ante un registro administrativo en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de treinta días desde la entrega efectivo de las mercancías o la prestación de los servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Albarracín podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso estarán obligadas a expedir factura electrónica a partir del día 15 de enero de 2015 y a su presentación a través del punto general de entrada (FACE) que corresponda, las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 Euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en el territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 Euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Albarracín. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 Euros, impuestos incluidos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 que disponen que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto del valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Albarracín dispondrá de un punto general de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entes, entidades y organismos vinculados o dependientes.

El Ayuntamiento de Albarracín está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento de acuerdo con su estructura organizativa son:

Código de oficina contable: LO1440099

Código del órgano gestor: LO1440099

Código de la unidad de tramitación: LO1440099

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los procedimientos de licitación que publique este ayuntamiento deberán contener esta codificación que serán indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada para todas las facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónica proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.

Albarracín, a 20 de enero de 2014.- ALCALDE, Fdo. Francisco Martí Soriano.

Núm. 62.111

BEZAS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumen por capítulos del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2015 que ha devenido aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del mismo:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos Personal.....	62.910,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Servicios y Bienes.....	40.885,00
Capítulo 3: Gastos Financieros.....	120,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	5.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	1.815,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	6.500,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO.....	117.230,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	11.600,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos... ..	18.810,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	32.200,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	54.620,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.....	117.230,00 euros